

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 599-25 que autoriza al coronel piloto Omar de Jesús Montás Disla, FARD, para que pueda aceptar y usar la Medalla de la Junta Interamericana de Defensa, con grado de distinción de una estrella dorada, otorgada por la Organización de los Estados Americanos y la Junta Interamericana de Defensa, así como la Medalla de Encomio por servicio conjunto, otorgada por servicio meritorio con las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América. G. O. núm. 11216 del 9 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 599-25

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por parte de ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 37516, del 22 de septiembre de 2025, del teniente general Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

VISTO: El oficio núm. 0937, del 26 de septiembre de 2025, del mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al coronel piloto **Omar de Jesús Montás Disla**, FARD., para que pueda aceptar y usar las medallas que se describen a continuación:

1. Medalla de la Junta Interamericana de Defensa, con grado de distinción de una estrella dorada, otorgada por la Organización de los Estados Americanos y la Junta Interamericana de Defensa.
2. Medalla de Encomio por servicio conjunto, otorgada por servicio meritorio con las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 600-25 que autoriza a la sociedad comercial Waikato Investments, S.R.L., a hacer uso de una parte de los 60 metros de la franja marítima terrestre para el desarrollo del proyecto denominado Bahía Living Apartments, consistente en un condotel de nueve (9) apartamentos y facilidades comunes, tales como zona de juegos para niños, área de barbecue, administración, gazebo y piscina, ubicado en Azua de Compostela. Dispone que dicha sociedad deberá acogerse a las recomendaciones técnicas de los ministerios de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Turismo. G. O. núm. 11216 del 9 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 600-25

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 305, del 23 de mayo de 1968, que modifica el artículo 49 de la Ley núm. 1474, sobre Vías de Comunicación, del 22 de febrero de 1938, establece en su artículo 1 que “está sujeta a la navegación marítima, así como a cualquier otro uso público que fijen los reglamentos del Poder Ejecutivo, la faja de terreno denominada zona marítima, o sea, la que se halla paralela al mar de sesenta metros de ancho, medidos desde la línea a que asciende la pleamar ordinaria hacia la tierra y que abarca, salvo los derechos de propiedad que al presente existan, todas las costas y playas del territorio dominicano (...). La zona marítima forma parte del dominio público, así como también la zona de las mareas, o sea, la faja de tierra que existe entre la línea de la pleamar y la bajamar”.